REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 817 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 NOV. 2019**

VISTOS: El Oficio N° 409/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de octubre de 2019; y, el Informe N° 1968-2019/GRP-460000 de fecha 30 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su numeral 10.4 del artículo 10 señala lo siguiente: "*10.4.* ***Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos*** *de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; y vehículos para las Unidades de Protección Especial de la Dirección General de Niñas establecidas en el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2018-MIMP; vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional realizados por la Contraloría General de la República; y, para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 009-2016-MIMP. Asimismo,* ***están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad****, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.9. del artículo 9";*

Que, con Oficio N° 04-2019/GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de enero de 2019, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura-PECHP reitera solicitud de resolución autorizando reposición de vehículos;

Que, con Informe N° 0098-2019/GRP-460000 de fecha 01 de febrero de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre lo solicitado por el PECHP señalando lo siguiente: *"(...) el Proyecto Especial Chira Piura-PECHP deberá emitir un informe presupuestario indicando la disponibilidad presupuestaria así como la fuente de financiamiento, y precisar la cantidad de unidades vehiculares a adquirir por renovación";*

Que, con Oficio N° 409/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de octubre de 2019, el Gerente General Regional del Proyecto Especial Chira Piura solicita autorización para adquisición de vehículos para el PECHP señalando que con Resolución Gerencial N° 087-2018-GRP-PECHP-4060000 de fecha 15 de octubre de 2018, se resolvió aprobar la baja en los registros contables y patrimoniales de cuatro (04) unidades vehiculares; asimismo, señala que a fin de garantizar un eficiente servicio en el cumplimiento de nuestras metas y objetivos programadas por las diferentes direcciones del PECHP y como operador de los objetivos programados por las diferentes direcciones del PECHP y como operador de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Chira Piura, se consideró dentro del Plan Anual, la adquisición de dos (02) Camionetas Doble Cabina-Doble Tracción y adquisición de (01) Microbús 4x2 para el traslado de

personal que labora en los sectores Poechos Sullana y Ejidos para el Proyecto Especial Chira Piura 2019. Además, señala que anexa la certificación presupuestal, la misma que obra a folios 79 del expediente administrativo por un monto de s/. 446.044;

Que, con Resolución Gerencial N° 087/2018-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de octubre de 2018, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura dió de baja a cuatro (04) unidades vehiculares, en cuyo anexo de la citada Resolución, se aprecia que los vehículos tienen más de diez (10) años de antigüedad;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo solicitado por el Proyecto Especial Chira Piura, quien ha precisado que la adquisición de las camionetas es por renovación (al tener más de 10 años de antigüedad) para cumplir las metas y objetivos programadas por las diferentes direcciones del PECHP y como operador de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Chira Piura, siendo que se han dado de baja a cuatro (04) vehículos y contando con la certificación presupuestal otorgada mediante Memorando N° 368/2019-GRP-PECHP-406002 de fecha 16 de agosto de 2019, por la Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial Chira Piura, y con la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde a esta Gobernación Regional emitir la resolución conforme a lo señalado en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Supremo N° 006-2007-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR conforme al numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la adquisición de dos (02) Camionetas Doble Cabina-Doble Tracción y un (01) microbús 4x2 por renovación de vehículos automotores con antigüedad superior a diez (10) años para cumplir las metas y objetivos programadas por las diferentes direcciones del PECHP y como operador de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Chira Piura, para el Proyecto Especial Chira Piura, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el presente compromiso, para el año fiscal 2019, será con cargo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO.
Rubro	:	9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO.
Tipo de Recurso	:	7.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 817 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 NOV. 2019

Programa	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS.
Producto	:	2000270 GESTIÓN DE PROYECTOS.
Función	:	10 AGROPECUARIA.
División Funcional	:	025 RIEGO.
Grupo Funcional	:	0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO.
Meta	:	00001 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.
Especifica	:	26.31.1 ADQUISICION DE VEHÍCULOS TRANSPORTE TERRESTRE.
PIM Autorizado	:	446,044.00 SOLES.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web institucional para los fines del caso, conforme lo señala el penúltimo párrafo del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Proyecto Especial Chira Piura; y, demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SERVANDO GARCIA CORREA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL